



0000011

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

75930

ESCRITURA NÚMERO:

2013

17

01

07.

P014272

ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA EDITORRE CÍA. LTDA.

OTORGADA POR:

SRA. JENNIFFER CRISTINA NÚÑEZ LLANOS.

SRTA. HILDA GALUD LLANOS CARRERA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

JC.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diez de diciembre del año dos mil trece, ante mí, Doctor **LUIS VARGAS HINOSTROA**, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: La señora **JENNIFFER CRISTINA NÚÑEZ LLANOS**, por sus propios derechos, de estado civil casada; y, la señorita **HILDA GALUD LLANOS CARRERA**, por sus propios derechos, de estado civil soltera. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito y capaces de contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias se adjuntan; advertidos que fueron las

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 comparecientes por mí el Notario de los efectos y  
2 resultados de esta escritura, así como examinados  
3 que fueron en forma aislada y separada, de que  
4 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin  
5 coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o  
6 seducción me piden que eleve a escritura pública  
7 el contenido de la presente minuta que me entregan  
8 cuyo tenor literal es como sigue: " **SEÑOR NOTARIO:**  
9 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
10 sírvase incorporar esta aclaratoria y  
11 rectificatoria, al tenor de las siguientes  
12 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al  
13 otorgamiento del presente escritura, por sus  
14 propios y personales derechos las siguientes  
15 personas: Jenniffer Cristina Núñez Llanos,  
16 comerciante, casada, ecuatoriana y la señora Hilda  
17 Galud Llanos Carrera, comerciante, soltera,  
18 ecuatoriana.- Las comparecientes son mayores de  
19 edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, y  
20 plenamente capaces para contratar.-  
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante escritura  
22 pública de once de julio de del año dos mil trece  
23 otorgada ante el doctor Luis Vargas Hinostroza,  
24 Notario Séptimo del Cantón Quito, las  
25 comparecientes celebraron la escritura de  
26 constitución de la compañía EDITORRE CIA. LTDA. Con  
27 domicilio en la ciudad de Quito, provincia de  
28 Pichincha.- **DOS.-** Mediante resolución número

Notaría Séptima del Cantón Quito

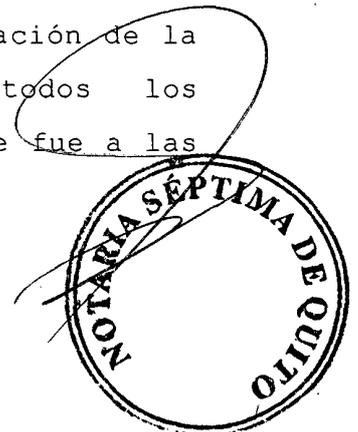


75933

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

000023

1 SC.IJ.DJC.Q.13.004669 de fecha dieciocho de  
2 septiembre del año dos mil trece, la  
3 Superintendencia de Compañías de Quito aprobó la  
4 constitución de la de la compañía EDITORRE CIA.  
5 LTDA..- **TERCERA: ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN.**- Sobre  
6 la base de los antecedentes referidos en la  
7 cláusula anterior y debido a un error tipográfico,  
8 las comparecientes, aclaran que los nombres  
9 correctos de una de las comparecientes es Jennifer  
10 Cristina Núñez Llanos con doble f y no Jennifer con  
11 una sola f como consta en la escritura de  
12 constitución de la compañía EDITORRE CIA. LTDA..-  
13 **CUARTA: PETICIÓN.**- Las comparecientes solicitan al  
14 Notario Séptimo del Cantón Quito, disponga la  
15 anotación de la presente escritura aclaratoria y  
16 rectificatoria al margen de la escritura de  
17 constitución de la compañía EDITORRE CIA. LTDA. de  
18 fecha once de julio del año dos mil trece.-Sírvasse  
19 Usted, señor Notario, insertar las cláusulas de  
20 estilo necesarias para la plena validez de este  
21 instrumento.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda  
22 elevada a escritura pública con todo su valor  
23 legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por  
24 el Doctor Bolívar Mestanza P., Abogado con  
25 matrícula profesional número 5206 del Colegio de  
26 Abogados de Pichincha).- Para la celebración de la  
27 presente escritura se observaron todos los  
28 preceptos legales del caso; y, leída que fue a las

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 comparecientes integramente por mí, el Notario, se  
2 ratifican en todo lo dicho y para constancia firman  
3 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18

*Jennifer Cristina Núñez Llanos*



SRA. JENNIFFER CRISTINA NÚÑEZ LLANOS  
C.C. No. 092411913-4

*Hilda Galdo Llanos Carr...*



SRTA. HILDA GALDO LLANOS CARRERAS  
C.C. No. 0900314565

*[Large handwritten signature]*

*Luis Vargas*  
EL NOTARIO

RAZON: Doy Fe que por este acto se emitió la factura No. 205460.....

Quito, 04 DIC 2013.....

EL NOTARIO  
Dr. Luis Vargas Hinostroza

*Notaría Séptima del Cantón Quito*

y  
los  
que  
fin  
o  
ca  
an  
ó:  
o,  
y  
es  
al  
us  
es  
3,  
la  
a,  
ie  
y  
-  
a  
e  
s  
e  
n  
e  
o

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020031456-5

LLANOS CARRERA HILDA GALUD  
BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHI

20 ABRIL 1946

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-0049 00196 F

BOLIVAR/CHIMBO  
SAN JOSE DE CHIMBO 1946



0000024

75931

*Hilda G. Llanos*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4242  
IND DACT.

SOLTERO  
ESTADO CIVIL  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
PROF. OCUP.

TORTAS LLANOS  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
HILDA CARRERA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO  
FECHA DE EMISION 27/07/2007  
FECHA DE CADUCIDAD 27/07/2019

FORMA No. REN 2468283  
Pch



PULGAR DERECHO

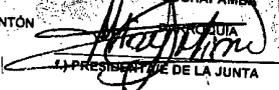
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003  
003 - 0108 0200314565  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LLANOS CARRERA HILDA GALUD

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION  
COCHAPAMBA  
1  
EL PINAR A  
ZONA



Presidente de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 092411913-4

MUNEZ LLANOS JENNIFFER CRISTINA

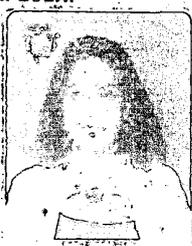
GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/

10 JULIO 1984

FECHA DE NACIMIENTOS 014-03-06782 F

GUAYAS/ GUAYABUIL

CARBO /CONCEPCION

75932

*Handwritten signature*

ECUATORIANA

CASAB

SECUNDARIA

JOSE MUNEZ VARGAS

MILDA LLANOS CARRERA

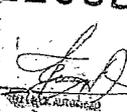
26/04/2009

REN 1293293

ADRIAN TORRES BERRA  
COMERCIANTE

V4333V4222

PROFUCUP




FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035

035 - 0020

0924119134

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MUNEZ LLANOS JENNIFFER CRISTINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PROVINCIA QUITO RUMIPAMBA

CANTÓN PARROQUIA RUMIPAMBA ZONA

*Handwritten signature*

(.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

*Large handwritten signature*

Razón.- Se otorgó en esta Notaría, en fe de ello en mi calidad de Notario Séptimo Titular confiero esta TERCERA copia autenticada de la escritura de ACLARATORIA y RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EDITORRE CÍA. LTDA., la misma que fue celebrada el diez de diciembre del año dos mil trece. La confiero sellada y firmada en Quito, seis de enero del año dos mil catorce.

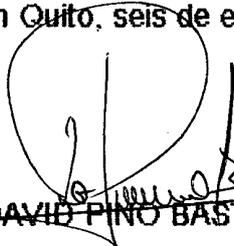


~~DR. DAVID PINO BASTIDAS~~

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Razón.- Con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil trece; y, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía EDITORRE CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría con fecha once de julio del año dos mil trece, se tomó nota por parte del Notario Séptimo de Quito en aquel entonces, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de la presente ACLARATORIA y RECTIFICATORIA. La confiero sellada y firmada en Quito, seis de enero del año dos mil catorce.



~~DR. DAVID PINO BASTIDAS~~

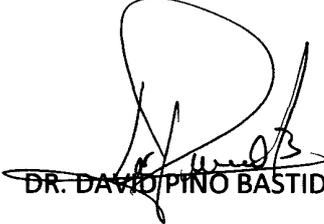
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000026

Razón.- Con esta fecha y en la matriz de la escritura de Aclaratoria y Rectificatoria de Constitución de la Compañía denominada COMPAÑÍA EDITORRE COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada en esta Notaría con fecha diez de diciembre del año dos mil trece, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.14.0190, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha diecisiete de enero del año dos mil catorce, mediante la cual se APRUEBA la escritura pública aclaratoria y rectificatoria de la Constitución de la mencionada Compañía, la misma que fue celebrada el diez de diciembre del año dos mil trece.

Quito, veinte y dos de enero del año dos mil catorce

  
DR. DAVID PINO BASTIDAS

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.14.** 0190

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante escritura pública otorgada el 11 de julio del 2013, ante el Notario Séptimo del cantón Quito, se constituyó la COMPAÑÍA EDITORRE COMPAÑÍA LIMITADA; la que fue aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.004669 de 18 de septiembre del 2013, y no ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito;

QUE en la mencionada escritura se ha deslizado un error al constar el nombre de una de las socias como Jennifer, siendo lo correcto Jenniffer;

QUE el 10 de diciembre del 2013 se ha otorgado ante el mismo Notario Séptimo del cantón Quito la escritura pública aclaratoria y rectificatoria de la constitución de la COMPAÑÍA EDITORRE COMPAÑÍA LIMITADA, mediante la cual las socias proceden a enmendar el error antes anotado;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando N° SC.IJ.DJC.Q.14.05 de 17 de enero de 2014, ha emitido informe favorable para la aprobación de la escritura aclaratoria y rectificatoria en mención, una vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la escritura pública aclaratoria y rectificatoria de la constitución de la COMPAÑÍA EDITORRE COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada el 10 de diciembre de 2013, ante el Notario Séptimo del cantón Quito, en lo que corresponde a la rectificación del nombre de la señora Jenniffer Cristina Núñez Llanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, sin perjuicio de que se de cumplimiento a lo dispuesto en la antedicha resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.004669 de 18 septiembre del 2013: a) que el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública aclaratoria y rectificatoria que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura pública aclaratoria y rectificatoria y esta Resolución junto con la escritura constitutiva y resolución aprobatoria original; y, c) que dichos funcionarios sienten en las copias las razones respectivas.

*B*  
*De*

0000088



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.14. 0190**

**COMPAÑÍA EDITORRE COMPAÑÍA LIMITADA**

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las escrituras públicas respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 ENE 2014

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

EV  
Tr.350

0000029

**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 4143

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	2433
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	24/01/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	245
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0200314565	LLANOS CARRERA HILDA GALUD	Quito	SOCIO	Soltero
0924119134	NUÑEZ LLANOS JENNIFER CRISTINA	Quito	SOCIO	Casado

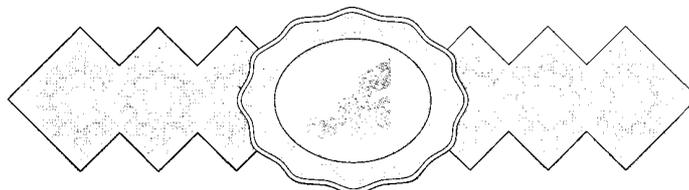
**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	11/07/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEPTIMA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004669
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. OSWALDO NOBOA LEON
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	COMPAÑÍA EDITORRE COMPAÑÍA LIMITADA
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00

Página 1 de 2



0431952

Datos Públicos

Mercantil del Cantón Quito

0000030

**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**

**5. DATOS ADICIONALES:**

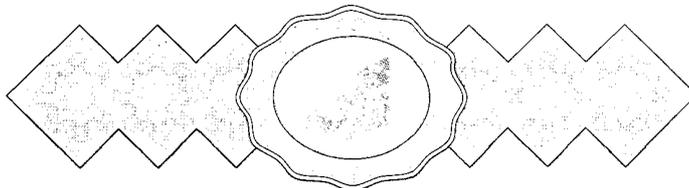
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG 2 AÑOS RL: GG ESCRITURA ACLARATORIA DE FECHA:  
10/12/2013 NOTARIA SEPTIMA.- RESOLUCION NO. SC.IJ.DJC.Q.14.0.0190.- DIRECTOR JURIDICO DE  
COMPAÑÍAS DR. OSWALDO NOBOA LEON.- DE FECHA: 17/01/2014

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA  
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL  
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL





0000001

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1

2

3

**ESCRITURA NÚMERO:**

4

2013

17

01

07

P08529

5

6

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

7

**EDITORRE CIA. LTDA.**

8

9

10

**CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 400,00**

11

**DÍ: 3 COPIAS**

12

**JC.**

13

14

15

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **once de julio del año dos mil**

16

17

**trece**, ante mí, Doctor **LUIS VARGAS HINOSTROZA**,

18

**NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la

19

celebración de la presente escritura pública: La

20

señora **JENNIFER CRISTINA NÚÑEZ LLANOS**, por sus

21

propios derechos, de estado civil casada; y, la

22

señora **HILDA GALUD LLANOS CARRERA**, por sus propios

23

derechos, de estado civil soltera.- Las

24

comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en

25

Quito, de nacionalidad ecuatoriana, y capaces de

26

contratar y obligarse, a quienes de conocerles soy

27

fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas

28

ciudadanía, cuyas copias se adjuntan; *adverto*

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 que fueron las comparecientes por mí el Notario de  
2 los efectos y resultados de esta escritura, así  
3 como examinados que fueron en forma aislada y  
4 separada, de que comparecen al otorgamiento de esta  
5 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial  
6 ni promesa o seducción me piden que eleve a  
7 escritura pública el contenido de la presente  
8 minuta que me entregan cuyo tenor literal es como  
9 sigue: " **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
10 escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar  
11 una en la que conste el Contrato Social de Compañía  
12 que, de mutuo acuerdo, celebran los comparecientes  
13 de acuerdo a las estipulaciones contenidas en los  
14 siguientes artículos: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
15 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la  
16 presente escritura y por sus propios derechos las  
17 siguientes personas: Jennifer Cristina Núñez  
18 Llanos, casada, comerciante, ecuatoriana; y la  
19 señora, Hilda Galud Llanos Carrera, comerciante,  
20 soltera, ecuatoriana.- Los comparecientes son  
21 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de  
22 Quito y plenamente capaces para contratar.-  
23 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRATO DE COMPAÑÍA.-** Los  
24 comparecientes declaran con juramento público la  
25 voluntad de constituir una Compañía de  
26 Responsabilidad Limitada, uniendo sus capitales,  
27 para emprender en actividades mercantiles y  
28 participar de las utilidades de la sociedad,



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 siguiendo esta empresa las regulaciones de la Ley  
 2 de Compañías, del Código de Comercio, del Código  
 3 Civil y de los presentes Estatutos que a  
 4 continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
 5 **EDITORRE CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO.-**  
 6 **DENOMINACIÓN NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía  
 7 se denominará COMPañÍA EDITORRE CIA. LTDA.,  
 8 denominación bajo la cual realizará todos sus actos  
 9 de comercio.- La nacionalidad de la Compañía es  
 10 ecuatoriana, tendrá su domicilio en la ciudad de  
 11 Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer  
 12 sucursales o representaciones en cualquier otro  
 13 sitio, tanto en el territorio del Ecuador, como de  
 14 fuera de él, previa resolución de la Junta General  
 15 de Socios.- **ARTICULO SEGUNDO.- DURACIÓN.-** La  
 16 duración de la COMPañÍA EDITORRE CIA. LTDA. será de  
 17 cincuenta años a partir de la fecha de inscripción  
 18 del contrato constitutivo en el correspondiente  
 19 Registro Mercantil.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO**  
 20 **SOCIAL.-** La sociedad tiene por objeto, ya sea por  
 21 cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a  
 22 terceros, las siguientes actividades: a.- La  
 23 edición de textos escolares, libros y revistas en  
 24 todas sus fases, tengan o no la clasificación de  
 25 publicaciones o periódicas, entendiéndose  
 26 comprendidas entre las primeras (publicaciones)  
 27 todas clase de libros, folletos, hojas y  
 28 carteles y otros impresos análogos y

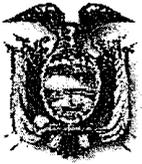
*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 segundas (periódicas), diarios, semanarios, y  
2 aquellas otras que, en general, aparecen en  
3 cualesquiera periodos de tiempo determinado; **b.-** En  
4 tal virtud la COMPAÑÍA EDITORRE CIA. LTDA. podrá,  
5 como complemento del objeto antes enunciado,  
6 realizar toda clase de material fotográfico para  
7 uso propio o venta a terceros; distribuir, importar  
8 y exportar libros, revistas, discos y demás  
9 publicaciones o ediciones comprendidas en el objeto  
10 social; creación y realización gráfica de folletos,  
11 dipticos, trípticos y catálogos; prestación de los  
12 servicios de traducción, corrección y adaptación de  
13 textos; realización de láminas, edición y  
14 realización de materiales pedagógicos, realización  
15 de carteles y, en general, comercialización de todo  
16 lo indicado.- **c.-** La compañía podrá también  
17 dedicarse a la edición digital de publicaciones,  
18 cualquiera que sea el soporte magnético en que se  
19 pueda reproducir o visionar, así como la actividad  
20 promocional en general vinculada a las  
21 publicaciones que edite, importe o comercialice la  
22 compañía, ya sea en papel o soporte digital".- La  
23 compañía podrá ejercer, en relación con su objeto  
24 social, cualquier tipo de representaciones,  
25 mandatos, gestiones, comisiones de negocios y  
26 administración de bienes; Si el desarrollo de  
27 alguna de las actividades vinculadas al objeto  
28 social de la compañía se encontrare reglamentado



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 como ejercicio profesional, éstas serán efectuadas  
 2 por profesionales titulares del respectivo título  
 3 profesional y registro habilitantes.- d.- La  
 4 Compañía podrá participar en licitaciones  
 5 convocadas por instituciones gubernamentales, para  
 6 la prestación de servicios al sector público; Para  
 7 el cumplimiento de su objeto social, la compañía  
 8 podrá ejecutar cuantos actos, contratos y  
 9 operaciones civiles o de comercio sean permitidos  
 10 por la Ley y guarden relación con el objeto social,  
 11 pudiendo asociarse con compañías constituidas o por  
 12 constituirse, nacionales o extranjeras, con un  
 13 objeto similar o complementario; aceptar  
 14 donaciones, legados y herencias que se hagan a su  
 15 favor incluso acogiéndose al derecho de beneficio  
 16 de inventario para su aceptación.- La compañía no  
 17 podrá dedicarse a ninguna de las actividades  
 18 señaladas en el artículo cincuenta y uno de la Ley  
 19 General de Instituciones del Sistema Financiero.-  
 20 **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL E INTEGRACIÓN.-** El capital  
 21 de la COMPAÑÍA EDITORRE CIA. LTDA., es de  
 22 cuatrocientos dólares, dividido en ~~cuatrocientas~~  
 23 participaciones de un dólar de valor cada una,  
 24 pagadas de la siguiente manera: el cien por ciento  
 25 del capital pagado en numerario y de acuerdo al  
 26 siguiente Cuadro de Integración de Capital:-----  
 27 -----  
 28 -----

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	% DE CAPITAL	No. DE PARTICIPACIONES
Jennifer Cristina Nuñez Llanos.	200	200	50%	200
Hilda Galud Llanos Carrera.	200	200	50%	200
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>	<b>400</b>

1        **ARTICULO QUINTO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL**  
2        **CAPITAL.-** La COMPAÑÍA EDITORRE CIA. LTDA. podrá  
3        acordar el Aumento de Capital Social, siempre que  
4        se haya pagado por lo menos el cincuenta por ciento  
5        del capital inicial o del aumento anterior, no  
6        pudiendo llevarse a cabo mediante suscripción  
7        pública. Si se acordare el aumento de capital  
8        social, los socios tendrán derecho preferente para  
9        suscribirlo en proporción a sus aportes sociales,  
10       admitiéndose aportaciones suplementarias en un  
11       máximo de veinte por ciento de la participación  
12       individual cuando la Junta General de Socios lo  
13       decidiere.- La Compañía no podrá decidir sobre  
14       deducción del Capital Social si ello implicara la  
15       devolución a los socios de parte de las  
16       aportaciones hechas y pagadas.- **ARTICULO SEXTO.-**  
17       **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La COMPAÑÍA EDITORRE  
18       CIA. LTDA. entregará a cada socio un certificado de  
19       aportación, en el que constará necesariamente de  
20       manera expresa su carácter de no negociable y el  
21       número de participaciones que por su aporte le  
22       corresponden, debiendo llevar las firmas del  
23       Presidente y del Gerente General.- **ARTICULO**



*Dr. Luis Vargas Hinojosa*

1       **SÉPTIMO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La  
 2       participación o participaciones que tiene el socio  
 3       en la COMPAÑÍA EDITORRE CIA. LTDA., son  
 4       transferibles por acto entre vivos en beneficio de  
 5       otro u otros socios o de terceros, previo el  
 6       consentimiento unánime del capital social, en la  
 7       forma dispuesta por la Ley de Compañías. La  
 8       participaciones serán también transmisibles por  
 9       herencia y siendo varios los herederos, estarán  
 10      representados en la Compañía por una persona que  
 11      los herederos designaren para el efecto.- **ARTICULO**  
 12      **OCTAVO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** La COMPAÑÍA  
 13      EDITORRE CIA. LTDA. formará un Fondo de Reserva  
 14      legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte  
 15      por ciento del Capital Social. En cada anualidad la  
 16      Compañía segregará de las utilidades líquidas y  
 17      realizadas, un cinco por ciento para este fin.-  
 18      **ARTICULO NOVENO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Los socios  
 19      tendrán derecho a percibir los beneficios que les  
 20      corresponda a prorrata de las participaciones  
 21      sociales pagadas.- **ARTICULO DÉCIMO.-**  
 22      **RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad  
 23      de los socios de la Compañía se limita  
 24      exclusivamente al monto de sus aportaciones  
 25      individuales determinadas en el presente Contrato  
 26      Social, y en la proporción que se ha establecido en  
 27      el mismo.- En consecuencia, percibirán los  
 28      beneficios que les correspondiere a prorrata de las

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 participaciones sociales efectivamente pagadas por  
2 ellos.- En lo que atañe a los demás derechos y  
3 obligaciones de los socios, éstos son los  
4 determinados en la Ley de Compañías y en los  
5 presentes Estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**  
6 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EDITORRE**  
7 **CIA. LTDA.-** La Compañía estará gobernada por la  
8 Junta General de Socios y será administrada por el  
9 Presidente y el Gerente General de la misma.-  
10 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL DE**  
11 **SOCIOS.-** La junta General formada por los socios  
12 legalmente convocados y reunidos, es el órgano  
13 supremo de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**  
14 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios  
15 serán Ordinarias o Extraordinarias.- **ARTICULO**  
16 **DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** Las  
17 juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo  
18 menos una vez al año dentro de los tres meses  
19 posteriores a la finalización del ejercicio  
20 económico de la Compañía, para tratar los asuntos  
21 puntualizados en el Orden del Día, de acuerdo a la  
22 Convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO**  
23 **DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Las  
24 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando  
25 fueren convocadas para tratar los asuntos  
26 puntualizados en la Convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO**  
27 **SEXTO.- JUNTA UNIVERSAL.-** Para efectos de aplicación  
28 de este Estatuto, Junta Universal es la que se



*Dr. Luis Vargas Hinojosa*

1 entiende convocada y constituida en cualquier  
 2 momento y en cualquier parte del territorio  
 3 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
 4 esté presente todo el Capital Social pagado y  
 5 acepten por unanimidad la celebración de la Junta;  
 6 los asistentes deberán suscribir el Acta bajo  
 7 sanción de nulidad.- Cualquiera de los asistentes  
 8 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre  
 9 los cuales no se considere suficientemente  
 10 informado.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES**  
 11 **DE LA JUNTA GENERAL DE COMPAÑÍA EDITORRE CIA. LTDA.-**

12 A la Junta General de Socios válidamente  
 13 constituida, le corresponde las siguientes  
 14 atribuciones: **a)** Designar Presidente y Gerente  
 15 General de la Compañía, fijar sus remuneraciones,  
 16 conocer sus excusas y resolver sobre su remoción  
 17 por causas legales; **b)** Conocer y resolver acerca de  
 18 los balances, anexos, cuentas e informe anual del  
 19 Gerente General de la Compañía; **c)** Resolver acerca  
 20 de la distribución de los beneficios sociales y de  
 21 los dividendos que deberán repartirse anualmente a  
 22 los socios; **d)** Autorizar la transferencia o el  
 23 gravamen de cualquier bien inmueble de la Compañía;  
 24 **e)** Acordar las modificaciones al Contrato Social;  
 25 **f)** Interpretar los presentes Estatutos, dictar los  
 26 reglamentos y normas que considere necesarios para  
 27 el cumplimiento y desarrollo de las finalidades  
 28 sociales; **g)** Resolver sobre la

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 transformación, disolución y liquidación de la  
2 Compañía, nombrar los liquidadores y fijar su  
3 retribución; **h)** Resolver la apertura o supresión de  
4 sucursales o agencias dentro o fuera del territorio  
5 nacional; **i)** Aprobar las Actas y resoluciones que  
6 se den en las Juntas Generales; **j)** Autorizar la  
7 contratación de créditos y contratos cuando  
8 cualquiera de estos excedan de cincuenta mil  
9 dólares; **k)** Autorizar a los socios la cesión de sus  
10 participaciones entre ellos o a terceras personas y  
11 consentir en el ingreso de nuevos socios; **l)**  
12 Acordar la exclusión de un socio por cualquiera de  
13 las causales previstas en la Ley; **m)** Resolver  
14 cualquier asunto sometido a su conocimiento siempre  
15 y cuando conste en la Convocatoria.- **n)** Establecer  
16 las facultades del o los liquidadores de la  
17 compañía, llegado que fuere el caso, de acuerdo a  
18 lo dispuesto en el literal h) del artículo VIGÉSIMO  
19 SÉPTIMO de este estatuto social; **o)** Las demás que  
20 establezca la Ley y la normativa secundaria vigente  
21 del País.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA A**  
22 **JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales de la  
23 COMPAÑÍA EDITORRE CIA. LTDA. serán convocadas  
24 mediante comunicación escrita, la misma que será  
25 suscrita por el Gerente General de la Compañía, en  
26 cuyo contenido deberá constar el motivo por el cual  
27 se convoca, el día, la fecha, lugar y hora de  
28 reunión. La Convocatoria debe recibirse por lo



0000006

*Dr. Luis Vargas Hinojosa*

1 menos con ocho días de anticipación a la fecha  
2 señalada para la Junta.- Los socios podrán  
3 concurrir a ella personalmente o por medio de un  
4 representante.- La representación se conferirá  
5 mediante carta-poder dirigida a la compañía con  
6 carácter especial para cada Junta o mediante Poder  
7 Notarial legalmente conferido.- El o los socios que  
8 representaren por lo menos el diez por ciento (10%)  
9 del Capital Social, podrán pedir por escrito en  
10 cualquier tiempo, al administrador, la Convocatoria  
11 a Junta General de Socios para tratar asuntos que  
12 indiquen en su petición.- Si el Administrador  
13 rehusare hacer la Convocatoria o no la hiciere  
14 dentro del plazo de quince días contados desde la  
15 fecha de recibida la petición, los peticionarios  
16 podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías,  
17 solicitando dicha Convocatoria.-

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM E INSTALACIÓN DE JUNTA GENERAL.-**

19 La Junta General de Socios se entenderá válidamente  
20 integrada cuando concurrieren en primera  
21 Convocatoria más de la mitad del Capital Social.-  
22 Para segunda convocatoria se estará a lo dispuesto  
23 por el artículo ciento dieciséis de la Ley de  
24 Compañías y al artículo cuarenta y uno del  
25 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y  
26 Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- PRESIDENCIA.**

27 **SECRETARIA Y ACTA DE JUNTA.-** Las Juntas Generales  
28 de la COMPAÑÍA EDITORRE CIA. LTDA.

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 presididas por el Presidente de la Compañía o por  
2 el Presidente Ad-hoc que la Junta designare en cada  
3 caso por ausencia del Presidente.- Actuará como  
4 secretario el Gerente General de la Compañía o la  
5 persona que la Junta designare con carácter de  
6 Ad-hoc, por ausencia del titular.- El Acta de las  
7 deliberaciones y acuerdos de Juntas Generales  
8 llevará las firmas del Presidente y Secretario; de  
9 cada Junta se formará un expediente con la copia  
10 del Acta respectiva, se incorporará también a dicho  
11 expediente los demás documentos que hayan sido  
12 puestos en conocimiento de la Junta General.- Las  
13 Actas de Juntas Generales serán autorizadas por el  
14 Presidente y Secretario de la Junta; se registrarán por  
15 el Art. 122 de la Ley de Compañías.- Dichas Actas  
16 se extenderán en hojas desprendibles, escritas a  
17 máquina al anverso y reverso debidamente foliadas,  
18 con numeración continua y sucesiva, y rubricadas  
19 una por una por el secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
20 **PRIMERO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las  
21 decisiones de la Junta General serán tomadas por la  
22 mayoría de los socios asistentes a la reunión.-  
23 Cada participación da derecho a un voto y los votos  
24 en blanco, así como las abstenciones, se sumarán a  
25 la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL**  
26 **PRESIDENTE.-** El presidente es elegido por la Junta  
27 General de Socios, y en caso de falta o ausencia es

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



0000007

*Dr. Luis Vargas Hinojosa*

1 reemplazado por el Gerente General. El Presidente  
2 podrá o no ser socio de la Compañía y durará dos  
3 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido  
4 indefinidamente por periodos iguales. Son  
5 atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Presidir  
6 las Juntas Generales de Socios; **b)** Supervigilar y  
7 supervisar la correcta marcha de la Compañía; **c)**  
8 Colaborar con el Gerente General en el control de  
9 los negocios sociales; **d)** Convocar a las Juntas  
10 Generales de Socios, por sí solo o conjuntamente  
11 con el Gerente General; **e)** Cumplir y hacer cumplir  
12 las resoluciones tomadas en Junta de Socios; **f)**  
13 Firmar conjuntamente con el Gerente General, los  
14 certificados de aportación, no negociables, y las  
15 Actas de Junta General; **g)** Autorizar al Gerente  
16 General, e intervenir conjuntamente con él, en la  
17 celebración de cualquier acto o contrato cuyo valor  
18 total exceda de quince mil dólares de los Estados  
19 Unidos de Norteamérica; **h)** Suscribir conjuntamente  
20 con el Gerente General los contratos de compraventa  
21 o hipoteca de bienes inmuebles; previa autorización  
22 de la Junta General de Socios; **i)** Desempeñar  
23 cualquier otra función que por la Ley, estos  
24 Estatutos o por resolución de la Junta General le  
25 corresponda.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL**  
26 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es elegido  
27 por la Junta General de Socios, sus funciones son  
28 remuneradas de acuerdo a lo que para

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1       decida la Junta General de Socios, durará dos años  
2       en sus funciones pudiendo ser reelegido  
3       indefinidamente.- Sus atribuciones son las  
4       siguientes: **a)** Representar legalmente a la Compañía  
5       en todo acto judicial o extrajudicial; **b)**  
6       Desempeñar las funciones de secretario de las  
7       Juntas Generales de socios y de la Compañía; **c)**  
8       Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria,  
9       su informe de actividades, balance anual, y las  
10      cuentas de pérdidas y ganancias, así como las  
11      propuestas de distribución de beneficios; **d)**  
12      Contratar y remover a los empleados de la Compañía,  
13      fijar sus sueldos y salarios, aceptar renunciaciones y  
14      celebrar cualquier tipo de acuerdos y transacciones  
15      de índole laboral; **e)** Inscribir en el mes de enero  
16      de cada año en el Registro Mercantil del cantón, la  
17      lista de los socios de la Compañía con la  
18      indicación del nombre, domicilio y monto del  
19      capital aportado por cada uno de ellos; **f)** Convocar  
20      a Junta General de Socios por sí solo o  
21      conjuntamente con el Presidente; **g)** Administrar los  
22      negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de  
23      ella los actos o contratos de giro ordinario,  
24      requiriendo autorización de la Junta General o la  
25      intervención conjunta con el Presidente para la  
26      celebración de todo tipo de contratos que excedan  
27      los cincuenta mil dólares o los quince mil dólares,  
28      respectivamente; requerirá asimismo la autorización



1 de la Junta para la celebración de contratos de  
2 compraventa de inmuebles o constitución de  
3 gravámenes a inmuebles o para compraventa de  
4 acciones o participaciones en otras compañías o  
5 para la compra, arrendamiento o toma en  
6 administración de otras empresas similares cuyas  
7 cuantías excedan de cincuenta mil dólares,  
8 consideradas de interés o provecho por la Junta  
9 General de Socios; **h)** Cuidar bajo su  
10 responsabilidad que se lleve debidamente la  
11 contabilidad y los libros que exige la Ley de  
12 Compañías y Código de Comercio, y que se dé  
13 cumplimiento a las normas tributarias y laborales  
14 que afecten a la Compañía. El Gerente General podrá  
15 por sí mismo celebrar toda clase de contratos  
16 permitidos por la Ley, cuando la cuantía de estos  
17 no exceda de quince mil dólares; **i)** Manejar bajo su  
18 responsabilidad los fondos de la sociedad, los  
19 mismos que de ser en dinero se depositarán en la  
20 cuenta o cuentas corrientes abiertas en los bancos  
21 de la localidad; el Gerente General además, fijará  
22 y dispondrá de los fondos de caja chica; **j)**  
23 Intervenir en todos los actos que por resolución de  
24 la Junta General deba realizar a nombre de la  
25 Compañía; **k)** Ejercer las demás atribuciones  
26 señaladas en la Ley, en estos Estatutos, por la  
27 Junta General o por los Reglamentos de la Compañía;  
28 **l)** Llevar la cuenta o las cuentas corrientes de la





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1      bancos de la localidad y fijar el monto diario de  
2      caja chica que el Gerente General puede disponer  
3      por sí mismo; m) Desempeñar cualquier otra función  
4      que por la Ley, estos Estatutos o por resolución de  
5      la Junta General le corresponda.- En caso de  
6      ausencia o falta del Gerente General, será  
7      reemplazado por el Presidente de la Compañía, hasta  
8      que la Junta General nombre al nuevo Gerente  
9      General y por el tiempo que faltare del período  
10     para el cual fue elegido. -Para ser Gerente General  
11     de la COMPAÑÍA EDITORRE CIA. LTDA. no se requiere  
12     ser socio de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
13     **CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación  
14     legal, judicial y extrajudicial de la COMPAÑÍA  
15     EDITORRE CIA. LTDA. corresponde al Gerente General  
16     o a quien por cualquier causa estuviere  
17     reemplazándole, por lo que tiene facultad para  
18     comparecer a juicio a nombre de la Compañía, como  
19     actor o como demandado, con la facultad especial de  
20     designar procurador judicial para casos  
21     determinados, sirviéndole de título o credencial  
22     suficiente el nombramiento debidamente inscrito en  
23     el registro mercantil, firmado por el Presidente de  
24     la Junta General sin perjuicio de cumplir con lo  
25     que ordena el artículo 13 de la Ley de Compañías.-  
26     **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DURACIÓN DE FUNCIONES.-**  
27     Es obligación de la Junta General elegir al  
28     Presidente y al Gerente General de la Compañía,



1 quienes durarán en sus funciones dos años y podrán  
2 ser reelegidos indefinidamente, estando obligados a  
3 actuar bajo la denominación objetiva de la Compañía  
4 cuando estén representando a la misma.- A pesar de  
5 haber concluido el período de sus funciones,  
6 deberán continuar en ellas hasta ser legalmente  
7 reemplazados, salvo el caso de destitución.-

8 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El  
9 ejercicio económico de la COMPAÑÍA EDITORRE CIA.  
10 LTDA. para todos los fines será computado desde el  
11 primero de enero hasta el treinta y uno de  
12 diciembre de cada año; es decir, un año calendario.  
13 El primer ejercicio será desde la fecha de  
14 inscripción de la constitución de la compañía en el  
15 Registro Mercantil, hasta el treinta y uno de  
16 diciembre del año en curso.- Al final de cada  
17 ejercicio económico, se realizará el inventario y  
18 el balance general con el estado de situación del  
19 activo y del pasivo de la Compañía, documentos que  
20 serán puestos a consideración de la Junta General  
21 de Socios, de conformidad con lo dispuesto en la  
22 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

23 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Sin perjuicio de lo  
24 establecido en el artículo trescientos sesenta y  
25 uno de la Ley de compañías, será causa de  
26 disolución y liquidación de la Compañía: a) El  
27 cumplimiento del plazo de duración fijado en el  
28 contrato; b) La conclusión de las actividades para





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 las que se estableció o la imposibilidad manifiesta  
2 de concretar el objeto social; **c)** La pérdida del  
3 cincuenta por ciento o más del Capital Social y  
4 reserva; **d)** La fusión, absorción o escisión en los  
5 términos establecidos por la Ley de Compañías; **e)**  
6 El acuerdo de los socios tomado en ese sentido en  
7 Junta General; **f)** El traslado del domicilio  
8 principal de la Compañía a país extranjero; **g)** La  
9 resolución judicial o de la Superintendencia de  
10 Compañías, en los casos previstos en la Ley; **h)** La  
11 quiebra de la Compañía.- Una vez disuelta la  
12 Compañía se pondrá en liquidación, salvo los casos  
13 de fusión o absorción. En caso de liquidación se  
14 designará como liquidador principal al Gerente  
15 General, nombrándose además un liquidador suplente,  
16 el mismo que puede o no pertenecer a la Compañía,  
17 para lo cual se reunirá la Junta General de Socios.  
18 En la misma Junta se acordarán las siguientes  
19 facultades que poseerán los liquidadores, las  
20 mismas que serán: **a)** Efectuar todos los actos que  
21 fueren pertinentes a la liquidación, debiendo  
22 terminar todos los negocios pendientes; **b)** Cumplir  
23 las obligaciones de la sociedad; **c)** Percibir  
24 créditos, pagar deudas y presentar las cuentas de  
25 su gestión de liquidación a la Junta General, cuya  
26 aprobación se requiere; **d)** Inscribir la resolución  
27 de liquidación dictada por la Superintendencia en  
28 el Registro Mercantil.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**



C000010

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1       **REMANENTE.-** El remanente del patrimonio, una vez  
2       efectuada la liquidación de la Compañía, será  
3       distribuido entre los socios en proporción a las  
4       participaciones sociales pagadas de cada uno.-  
5       **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISPOSICIONES**  
6       **GENERALES.- UNO.- DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán  
7       los derechos y obligaciones establecidos en la Ley  
8       y su responsabilidad estará limitada al monto de  
9       sus participaciones sociales.- **DOS.- MUERTE,**  
10       **INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE LOS SOCIOS.-** La sociedad no  
11       se liquidará por muerte, interdicción o quiebra de  
12       los socios. La quiebra de la Compañía no comportará  
13       la de los socios.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** En todo lo  
14       que no estuviere previsto en los presentes  
15       Estatutos, la COMPAÑÍA EDITORRE CIA. LTDA. se  
16       sujetará a la Ley de Compañías y demás Leyes y  
17       ordenamiento secundario de la República.- **CLÁUSULA**  
18       **TERCERA.- DOCUMENTO HABILITANTE.-** Se agrega  
19       certificado de Apertura de Cuenta de Integración de  
20       Capital de fecha dos de julio del año dos mil  
21       trece, en el Banco PICHINCHA C.A., así como la  
22       reserva del nombre COMPAÑÍA EDITORRE CIA. LTDA.  
23       otorgado por la Superintendencia de Compañías.-  
24       **CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**  
25       Facultase de manera expresa al señor doctor Bolívar  
26       René Mestanza Portero, titular de la cédula de  
27       ciudadanía número uno siete cero ocho  
28       siete cero dos - tres, para que realice todos los

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



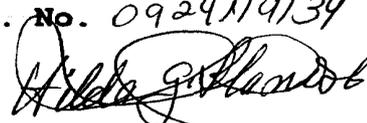
*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1        actos    conducentes    y    necesarios    para    el  
2        perfeccionamiento    y    constitución    de    la    Compañía,  
3        incluso    para    la    obtención    del    Registro    Único    de  
4        Contribuyentes    de    la    compañía    ante    el    Servicio    de  
5        Rentas    Internas.-    Usted,    señor    Notario,    se    servirá  
6        agregar    las    demás    cláusulas    de    estilo    necesarias  
7        para    la    plena    validez    de    este    contrato.-    (HASTA  
8        AQUÍ    LA    MINUTA,    que    queda    elevada    a    escritura  
9        pública    con    todo    su    valor    legal,    la    misma    que    ha  
10       sido    elaborada    y    firmada    por    el    Doctor    René  
11       Mestanza    P.,    Abogado    con    matrícula    profesional  
12       número    5206    del    Colegio    de    Abogados    de    Pichincha).-  
13       Para    la    celebración    de    la    presente    escritura    se  
14       observaron    todos    los    preceptos    legales    del    caso;    y,  
15       leída    que    fue    a    las    comparecientes    íntegramente    por  
16       mí,    el    Notario,    se    ratifican    en    todo    lo    dicho    y  
17       para    constancia    firman    conmigo    en    unidad    de    acto    de  
18       todo    lo    cual    doy    fe.-

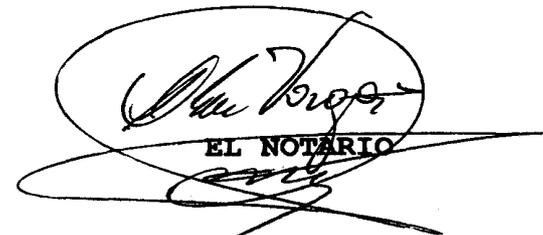
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
**SRA. JENNIFER CRISTINA NUNEZ LLANOS**



**C.C. No. 0924119134**  
  
**SRTA. HILDA GALUD LLANOS CABRERA**



**C.C. No. 0200314565**  
  
**EL NOTARIO**

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7518762  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1710820034 CARDOSO SANTACRUZ OLGA BEATRIZ  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/06/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑIA EDITORRE COMPAÑIA LIMITADA

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7518762

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/07/2013 17:06:51

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





**DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: LR4HMV a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 092411913-4

NUÑEZ LLANOS JENNIFFER CRISTINA  
JAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
10 JULIO 1984  
014-A 0958-06782 F  
JAYAS/GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1984

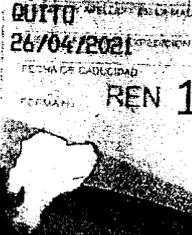
*Jennifer Nuñez*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4222

CASADO ADRIAN TORRES BEOYA  
SECUNDARIA COMERCIANTE  
JOSE NUÑEZ VARGAS  
HILDA LLANOS CARRERA  
QUITO 26/04/2009  
26/04/2001  
REN 1293293

*Adrian Torres*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 020031456-5

LLANOS CARRERA HILDA GALUD  
BOLIVAR/CHIMBORAZO/JOSE DE CHI  
BOLIVAR/CHIMBORAZO  
27/07/2007  
REN 2468283

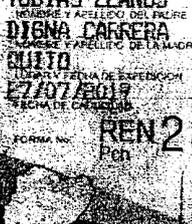
*Hilda G. Llanos*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4242

SOLTERO  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
TORTAS LLANOS  
DIGNA CARRERA  
QUITO 27/07/2007  
REN 2468283

*Digna Carrera*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003  
003 - 0108 0200314565  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
LLANOS CARRERA HILDA GALUD

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
QUITO EL PINAR A  
CANTÓN ZONA

*Hilda Galud*  
(I) PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035  
035 - 0020 0924119134  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
NUÑEZ LLANOS JENNIFFER CRISTINA

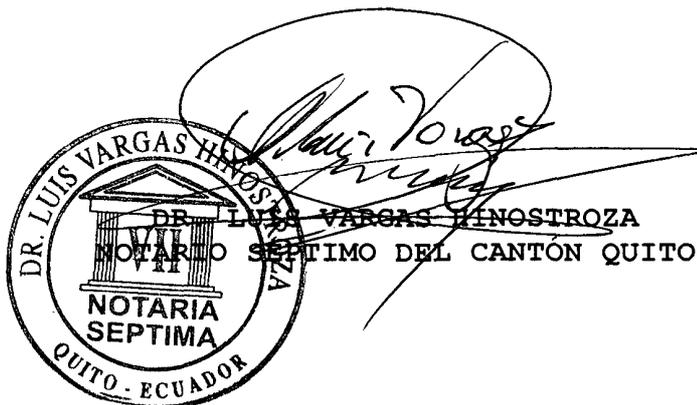
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
QUITO RUMIPAMBA  
CANTÓN RUMIPAMBA ZONA

*Jennifer Nuñez*  
(I) PRESIDENTA DE LA JUNTA

57e--

0000013

— otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA AUTENTICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA EDITORRE CIA. LTDA., la confiero debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía denominada COMPañÍA EDITORRE COMPañÍA LIMITADA, celebrada en esta notaria con fecha once de julio del año dos mil trece, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.004669, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha dieciocho de septiembre del año dos mil trece, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida compañía.- sellada y firmada en Quito, cuatro de octubre del año dos mil trece. 0000014



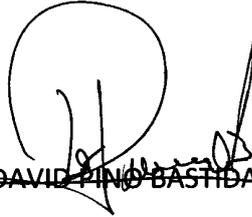
DRA. MARCIA NARANJO BORJA  
NOTARIA SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



0000015

Razón.- Con esta fecha y en la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía denominada COMPAÑÍA EDITORRE COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada en esta Notaría con fecha once de julio del año dos mil trece, tome nota de la RESOLUCION No. SC.II.DJC.Q.14.0190, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha diecisiete de enero del año dos mil catorce, mediante la cual se APRUEBA la escritura pública aclaratoria y rectificatoria de la Constitución de la mencionada Compañía, la misma que fue celebrada el diez de diciembre del año dos mil trece.

Quito, veinte y dos de enero del año dos mil catorce



DR. DAVID PINO BASTIDAS

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000016

OFICIO No. SC.IJ.DJC-14- 4633

Quito, 17 de Febrero del 2014

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA EDITORRE COMPAÑIA LIMITADA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

## 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2433
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	245
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

## 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

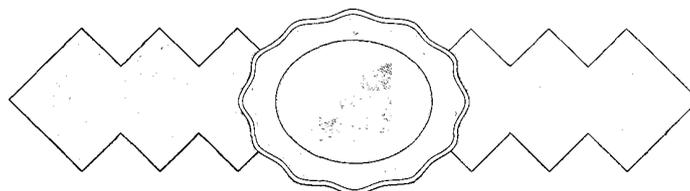
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0200314565	LLANOS CARRERA HILDA GALUD	Quito	SOCIO	Soltero
0924119134	NUÑEZ LLANOS JENNIFFER CRISTINA	Quito	SOCIO	Casado

## 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	11/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004669
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA EDITORRE COMPAÑÍA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

## 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



000021

**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG 2 AÑOS RL: GG ESCRITURA ACLARATORIA DE FECHA:  
10/12/2013 NOTARIA SEPTIMA.- RESOLUCION NO. SC.IJ.DJC.Q.14.0.0190.- DIRECTOR JURIDICO DE  
COMPAÑÍAS DR. OSWALDO NOBOA LEON.- DE FECHA: 17/01/2014

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA  
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL  
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 y GASPAR DE VILLARROEL

